



Boletín Oficial 28265

4-11-95

Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 23 OCT 1995

VISTO las Leyes Nros. 23.696 y 23.697 de Programa de Reforma del Estado, la Ley N° 14.878 t.o. 1989 y el Artículo 54 del Decreto-Ley N° 2.284/91 y el Decreto N° 290/95, la Ley N° 24.566, el Decreto N° 567/95, y

## CONSIDERANDO:

Que esta Presidencia ha emitido el acto administrativo de fecha 20 de octubre de 1995 como Resolución N° C. 21/95 por la que ha dispuesto la adecuación de las Estructuras Orgánicas Funcionales que rige en la Institución, conforme a las normativas en ella citadas, y fundamentalmente las Leyes de Reforma del Estado Nros. 23.696 y 23.697, teniendo en cuenta expresamente la necesidad de crear y elaborar escalafones que respondan a la nueva realidad Institucional.

Que atento a lo mencionado en el párrafo anterior, en el plan de trabajo se encuentra prevista como se citara en dicha Resolución, que la diversidad de tareas implicará perfiles diversos en algunos casos y en otros con una mayor especialización conforme los nuevos objetivos impuestos como son los controles de los alcoholes sin perder de vista el control de los vinos, a los que debe sumarse el control de la producción, tránsito, tenencia, distribución, elaboración y venta, por lo que exige capacitaciones diversas y específicas, hace que esta



*Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Presidencia considere oportuno elaborar perfiles de cursos que respondan a ello.

Que la participación por ello en los cursos que actualmente se encuentran en vigencia, no responderían a estos perfiles, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con la dotación ordinaria en un mayor esfuerzo, no resulta oportuno y meritorio continuar con los cursos que se encuentran desarrollando.

Que asimismo, la nueva estructura laboral de la Institución debe contemplar un régimen de capacitación propio, que tenga en cuenta sus propias necesidades.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley No 14.878, el Decreto-Ley No 2.284/91, la Ley No 24.566 y los Decretos Nros. 2.667/91, 20/95 y 567/95,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1o.- Se da por finalizada la participación del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, en los cursos que en el presente año se encuentra realizando, el Instituto Nacional para la Administración Pública conjuntamente con la Secretaría de la



*Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

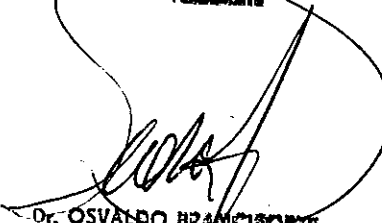
Función Pública de la Nación.

2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a todas las unidades orgánicas, al personal, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION No C. **22**

I.N.V

Ing. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ  
PRESIDENTE



Dr. OSVALDO BRANCIORTE  
Director Nac. Asuntos Jurídicos  
A/C Disp. N° 241/95